



**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE
Y
BIDONS EGARA, S.L.
PARA
EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN EN RETINOSIS
PIGMENTARIA**



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y BIDONS EGARA, S.L. PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN EN RETINOSIS PIGMENTARIA

En Elche, a 21 de diciembre de 2016

COMPARECEN

De una parte, la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante, UMH) y en su nombre y representación D. Manuel Miguel Jordán Vidal, Vicerrector de Investigación e Innovación de la citada Universidad, con DNI XXXX, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución Rectoral 646/15, de 29 de abril de 2015, DOCV núm. 7522 de 11/05/2015, 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530 de 27/05/2011, ampliada por Resolución Rectoral 719/12, de 29 de junio, DOCV núm. 6809, de 03/07/2012.

De otra parte, BIDONS EGARA, S.L., (en adelante, el Colaborador) con C.I.F. nº B59332122 y domicilio en Narcís Monturiol 6-8 Pol Can Tries de Viladecavalls, provincia de Barcelona, que fue constituida ante Notario de Terrassa D. Antonio Álvarez Hernández, el 27 de abril de 1990, y en su nombre y representación D. Joaquín López Vila, con D.N.I. XXXXX en su calidad de Apoderado de la sociedad según escritura de nombramiento otorgada por el Notario de Terrassa D. Alfonso Auria Paesa el día 10 de Julio de 2002.

Ambas partes, reconociéndose plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio

EXPONEN

- I. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
- II. Que de conformidad con el artículo 1, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:
 - a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
 - b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
 - c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
 - d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- III. Que con fecha 23 de diciembre 2004, las partes suscribieron un convenio por el que se creó la CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN EN RETINOSIS PIGMENTARIA, con el fin de fomentar la investigación y el desarrollo de



actividades que contribuyeran a la integración y a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades degenerativas de la retina.

Dicha Cátedra se ha mantenido vigente en el seno de la UMH hasta la actualidad mediante la suscripción entre las partes, con fecha 1 de febrero de 2014, de un convenio de mantenimiento de la Cátedra, que adaptó la misma a las condiciones estipuladas en el *Reglamento Marco de las Cátedras de la UMH* (en adelante, el Reglamento de Cátedras), aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMH reunido en sesión de 27 de junio de 2011, y modificado en Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2013.

- IV. Que en la cláusula sexta del mencionado convenio se recogía la posibilidad de prórroga de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la firma de un nuevo convenio en que se recojan las condiciones y variaciones que se estimen pertinentes.

En este sentido, Bidons Egara S.L., como Colaborador, desea seguir contribuyendo al cumplimiento de los fines de la UMH mediante una aportación económica desinteresada para el mantenimiento de la Cátedra.

- V. Que el presente convenio se enmarca dentro de los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general que regula el artículo 25 de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que la UMH es una entidad de las descritas en el artículo 16 de dicha ley.

Y por todo lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio, sometiéndose a lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto regular el mantenimiento en la UMH de la "CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN EN RETINOSIS PIGMENTARIA" (en adelante, la Cátedra), adscrita al Instituto de Bioingeniería.

Los objetivos generales de la "CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN EN RETINOSIS PIGMENTARIA" (en adelante, la Cátedra) son la formación, investigación y desarrollo y/o divulgación en el ámbito de la Retinosis Pigmentaria y las enfermedades degenerativas de la retina, mediante la realización de las correspondientes actividades formativas, proyectos de I+D y organización de seminarios, conferencias u otras actividades de divulgación.

Las actividades concretas a desarrollar en el marco de la Cátedra quedarán descritas anualmente en un Plan de Actividades que deberá ser aprobado por el Consejo Asesor de la Cátedra.

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula Séptima. Por su parte, la UMH



se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula Décima.

SEGUNDA.- DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA

El Director de la Cátedra será D. Eduardo Fernández Jover, Catedrático de Universidad adscrito al Instituto de Bioingeniería de la UMH.

Serán funciones del Director las previstas en los apartados 5. c) a 5. h) del artículo 11 del Reglamento de Cátedras.

El Director de la Cátedra se responsabilizará además de gestionar y obtener cualquier autorización tanto interna como externa a la UMH que pueda ser necesaria para el desarrollo de cada uno de los Planes anuales de actividades.

Asimismo, será Codirector de la Cátedra D. Joaquín López Torralbo. Sus funciones serán las previstas en los apartados 5. a) y 5. b) del artículo 11 del Reglamento de Cátedras.

TERCERA.- CONSEJO ASESOR

La Cátedra contará con un Consejo Asesor que tendrá las funciones recogidas en el artículo 10 del Reglamento de Cátedras. Este Consejo estará compuesto por:

- El Vicerrector de Investigación e Innovación de la UMH.
- El Director de la Cátedra, D. Eduardo Fernández Jover, investigador del Instituto de Bioingeniería de la UMH.
- El Codirector de la Cátedra, D. Joaquín López Torralbo, de Bidons Egara, S.L.
- El Secretario de la Cátedra, D. Joaquín López Vila, de Bidons Egara, S.L.
- D. Marcelino Avilés Trigueros, de la Universidad de Murcia.
- Carmen Ayuso García, del Instituto de Investigación Sanitaria-Fundación Jiménez Díaz (IIS-FJD).
- Andrés Fernández García, Director de I+D del Grupo Ferrer.

Este Consejo Asesor se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio y se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. Asimismo, se podrá reunir con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de sus miembros.

Sus acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los votos de los asistentes y representados.

CUARTA.- SECRETARIO DE LA CÁTEDRA

El Secretario de la Cátedra será D. Joaquín López Vila, de Bidons Egara, S.L., cuyas funciones serán las recogidas en el artículo 12 del Reglamento de Cátedras.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁTEDRA

El Consejo Asesor podrá aprobar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.3.d del Reglamento de Cátedras, la modificación de la composición de los órganos de la Cátedra.

SEXTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA CÁTEDRA



El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de tres años.

La vigencia de la Cátedra puede ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un nuevo convenio que recoja las condiciones y variaciones que se estimen pertinentes por las partes.

SÉPTIMA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

La UMH, a través del Instituto de Bioingeniería, aportará las instalaciones e infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la Cátedra.

Bidons Egara S.L., por su parte, dotará anualmente a la Cátedra con la cantidad de 33.000 € (TREINTA Y TRES MIL EUROS).

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

El abono de dichas cantidades, se hará efectivo en la cuenta bancaria IBAN ES52 0081 1017 6200 0108 0119, abierta en la entidad bancaria SabadellCAM a nombre de la UMH. La UMH devengará los importes de cada anualidad de acuerdo con las condiciones descritas a continuación:

- 5.500 € en el mes de febrero del año correspondiente.
- 5.500 € en el mes de abril del año correspondiente.
- 5.500 € en el mes de junio del año correspondiente.
- 5.500 € en el mes de agosto del año correspondiente.
- 5.500 € en el mes de octubre del año correspondiente.
- 5.500 € en el mes de diciembre del año correspondiente.

NOVENA.- PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

Las actividades de la Cátedra serán llevadas a cabo por las personas que se relacionan en el Anexo. A lo largo de la vigencia de este Convenio, se podrá modificar esa relación previa aprobación del Consejo Asesor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.3.e del Reglamento de Cátedras.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL COLABORADOR

En tanto se mantenga vigente el presente convenio de colaboración, la UMH difundirá la participación del Colaborador en las actividades de la Cátedra de las siguientes maneras:

- La UMH se compromete a difundir la participación del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La UMH se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Cátedra no constituirá una prestación de servicios y se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.



La existencia de este Convenio no supone en ningún caso una autorización al Colaborador a difundir su participación en las actividades de la Cátedra ni a hacer uso de la imagen de la UMH de cualquier otro modo.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIONES

Los datos, resultados o informes obtenidos de la ejecución de las actividades de la Cátedra podrán ser utilizados en parte o en su totalidad para su publicación como artículo científico, conferencia etc. por parte del personal de la UMH participante en la Cátedra. Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del proyecto; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

En las publicaciones consecuencia de las investigaciones realizadas se hará mención expresa de su obtención al amparo de la "CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN EN RETINOSIS PIGMENTARIA BIDONS EGARA".

DUODÉCIMA.- DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS

Se considerarán resultados obtenidos al amparo de la Cátedra aquella información o material, susceptible de ser protegido o no, que haya sido identificado como resultado en las memorias Técnicas presentadas por el Director de la Cátedra al Consejo Asesor.

De acuerdo al carácter de mecenazgo de las aportaciones del Colaborador reguladas en el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, los derechos sobre los resultados obtenidos al amparo de la Cátedra pertenecerán a la UMH. En la medida en que estos resultados obtenidos fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad industrial y/o intelectual, la UMH podrá solicitar a su nombre los correspondientes títulos de protección.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito, dentro del periodo de vigencia del mismo.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

El investigador responsable remitirá al Servicio de Gestión de la Investigación - OTRI un documento en el que conste la intención clara de las partes de resolver el convenio, así como la fecha a partir de la cual dicha resolución se hará efectiva.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá que alguna de las partes está bajo este supuesto en caso de muerte o incapacidad sobrevenida de persona física, o extinción de la personalidad jurídica.

Si por esta causa alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará, mediante método de comunicación fehaciente, e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte deberá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

En caso de no subsanación por la parte incumplidora, la otra parte podrá resolver este convenio, y se valorará el trabajo realizado hasta el momento, el uso de los resultados



alcanzados, los gastos comprometidos, y los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento. Esta valoración nunca superará la cuantía económica total de este convenio.

DECIMOCUARTA.- NOTIFICACIONES

A efectos de cualquier notificación relativa al presente convenio, se establecen las siguientes direcciones:

UMH	Para cuestiones de carácter científico técnico:	Eduardo Fernández Jover
	Dirección:	Edificio Vinalopó Avda. de la Universidad s/n 03202 Elche (Alicante) ESPAÑA
	Teléfono:	965222001/965222017
	Fax:	965222033
	e-mail:	e.fernandez@umh.es
	Para cuestiones económicas	José López Valero
	Dirección:	Avda. de la Universidad s/n. Edificio de Rectorado y Consejo Social 03202 Elche (Alicante)
	Teléfono	966 658 660
	e-mail	asun.econ@umh.es
	Para resto de comunicaciones	Nuria Marañón Lobo
	Dirección:	Avda. de la Universidad s/n. Edificio de Rectorado y Consejo Social 03202 Elche (Alicante)
	Teléfono	966 658 782
	Fax	966 658 666
	e-mail	otri@umh.es
BIDONS EGARA	Persona de contacto:	Joaquín López Torralbo
	Dirección:	Joaquín López Vila Narcís Monturiol 6,8 Pol. Can Tries 08232 Viladecavalls
	Teléfono:	937804388
	Fax:	937886020
	e-mail:	jlopez@bidonsegara.com direccio@bidonsegara.com

Las partes se comprometen a informar de los cambios que se produzcan en las direcciones anteriormente indicadas.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



El Colaborador y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Colaborador autoriza a la UMH a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, entidad firmante, importe y plazo de realización.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente convenio para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos personales contenidos en estos ficheros en el Servicio de Gestión de la Investigación - OTRI de la UMH. Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente convenio, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

DECIMOSÉPTIMA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

DECIMOCTAVA.- OTROS

El convenio queda sujeto a lo establecido en el Reglamento Marco de las Cátedras de la UMH, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMH reunido en sesión de 27 de junio de 2012 y modificado en sesión de 25 de septiembre de 2013.



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR BIDONS EGARA, S.L.

D. Manuel Miguel Jordán Vidal

D. Joaquín López Vila

EL DIRECTOR
DE LA CÁTEDRA

D. Eduardo Fernández Jover



ANEXO

PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

- Prof. Eduardo Fernández Jover. Instituto de Bioingeniería de la UMH.